



N° 461/73

Exp. N° 640/73

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Gremial del personal no docente de esta Universidad, mediante la cual se sugiere la modificación de algunos aspectos de la reglamentación de concursos, aprobada por resolución N° 357/73; y

CONSIDERANDO:

Que es política de esta Intervención establecer y mantener el // diálogo con todos los sectores que integran esta comunidad universitaria, y coordinar racionalmente las acciones dirigidas al manejo de / la misma;

Que por ello y en acuerdo de partes, se convino la introducción/ al reglamento citado de las modificaciones que esta intervención entendió acertadas y convenientes, considerando en todo momento el bienestar y la jerarquización del sector no docente que se desempeña o / ingresara a esta Alta Casa de Estudios;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 64 del / Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Modifícase la resolución N° 357/73 que reglamenta el sis- tema de ingreso y promoción del personal no docente de esta Universi- dad en sus artículos: 8°; 9°; 17; 18; 20; 21; 29; 30; 39; 41; 43; 46; 53 y 61 y agrégase a la misma el artículo 69, los que se transcriben a continuación:

"Artículo 8°: La clase administrativa estará integrada por tres (3) / tramos según el siguiente detalle:

"1- Comprende las categorías I a III: Cargos con funciones principa- les de dirección general correspondiente a la más alta jerarquía de las unidades orgánicas, y cargos con funciones de dirección o aseso- ramiento, correspondiente a las unidades orgánicas en relación de / dependencia directa o indirecta de los cargos incluidos en la cate- goría 1.-

"2- Comprende las categorías IV a VIII: Cargos con funciones de Jef- atura de dependencia subordinadas, directa o indirectamente a las / jerarquías incluidas en el tramo 2, así como funciones de asesora- miento y fiscalización interna. Integran este tramo, cargos de Jefa- turas de unidades orgánicas de nivel secundario: Departamento-Cat. / III a V; Jefaturas de unidades orgánicas de nivel terciario: Divi- sión-Cat. VI y VII; Jefaturas de unidades orgánicas de nivel cuater- nario: Sección-Cat. VIII.-



Universidad Nacional de Salta

...///

"3- Comprende las categorías IX a XVI: Otras funciones administrativas directas, complementarias, auxiliares o elementales.-

" Condiciones particulares de ingreso

"Artículo 9º: Para el tramo 1:

"-Poseer título universitario afín al cargo a desempeñar o título secundario y haber desempeñado cargos de jerarquías similares en el ámbito público o privado o revistar en categorías de los tramos 1/ y 2 de la Universidad Nacional de Salta.

"-Ser mayor de edad.

"-Haber aprobado el curso de generalización para los aspirantes que posean título universitario o el curso para personal superior, para los que no lo posean.

"-Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

" Para el tramo 2:

"-Poseer título de enseñanza media.

"-Ser mayor de dieciocho (18) años.

"-Haber aprobado el curso de Supervisión.

"-Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

" Para el tramo 3:

"-Tener aprobado como mínimo, el ciclo básico de enseñanza secundaria.

"-Ser mayor de dieciocho (18) años (salvo categoría XVI).

"-Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

"Artículo 17: El presente agrupamiento, estará integrado por dos (2) tramos:

"1- Comprende las categorías II y III: Funciones de asesoramiento.

"2- Comprende las categorías IV a VII: Cargos que para su desempeño requieren título profesional universitario.

" Condiciones particulares de ingreso

"Artículo 18: Para los tramos 1 y 2:

"-Poseer título universitario afín a la función a desempeñar.

"-Resultar el mejor calificado en el concurso respectivo.

"-Haber aprobado el curso de generalización.

" Serán exceptuados del concurso, los agentes que al obtener el título universitario revisten en los cuadros de la Universidad Nacional de Salta en cualquier clase y categoría y opten por el cambio de clase cuando exista vacante de la especialidad en cualquier jurisdicción/ y las necesidades del servicio lo requieran.-

"Artículo 20: Esta clase estará integrada por tres (3) tramos, según el siguiente detalle:

"1- Comprende las categorías III a V: Funciones de jefatura, asesoramiento o supervisión.

"2- Comprende las categorías VI y VII: Funciones que corresponden al personal que ejerce jefaturas subordinadas directa o indirectamente

///...



Universidad Nacional de Salta

...///

"a las jerarquías III a V y a las de asesoramiento, ejecución, planeamiento o supervisión.

"3- Comprende las categorías VIII a XIII: Otras funciones técnicas / principales complementarias, auxiliares o elementales que tengan relación con la docencia o investigación.

" Condiciones particulares de ingreso

"Artículo 21: Para el tramo 1:

"-Ser mayor de edad.

"-Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media técnica o poseer estudios o conocimientos técnicos especializados de nivel equivalente.

"-Haber aprobado el curso de supervisión.

"-Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

" Para los tramos 2 y 3:

"-Ser mayor de dieciocho (18) años.

"-Poseer el título, los estudios o conocimientos técnicos afines a / la función a desempeñar debidamente acreditados.

"-Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

" En todos los casos los títulos deberán provenir de escuelas oficiales o reconocidas por el Estado y las certificaciones de otros estudios especializados o asistemáticos, de cursos patrocinados o reconocidos por éste.

"Artículo 29: La movilidad del agente desde un puesto de valoración / inferior a otro de valoración superior, se denomina promoción y configura la base de la carrera del personal no docente de la UNSa. La promoción estará sujeta a las condiciones que a continuación se detallan:

"a) Que exista la vacante.

"b) Que el aspirante reúna los requisitos consignados en las condiciones particulares de ingreso para cada clase y tramo.

"c) Que el agente reúna los requerimientos para el cargo al que se / postula.

"d) Ser el mejor calificado del concurso respectivo.

" El personal no docente, que a la fecha de aprobación de la presente reglamentación se desempeñe en la UNSa. en cargos de presupuesto, como permanente o interino y no posea los títulos o estudios requeridos / para el ingreso a cada tramo, podrá participar en los concursos de / promoción de la clase en que revista. En su reemplazo, este personal deberá aprobar los cursos de perfeccionamiento respectivos y el complementario programado para el corriente año por la UNSa.

"Artículo 30: El requisito d) para la promoción consignado en el artículo precedente, no será de aplicación para el personal comprendido en las clases "B" Obrero y Maestranza; "C" Servicios Auxiliares / y "G" tramo 3 Personal Asistencial, siempre que la misma no signifique promoción a una categoría incluida en un tramo superior; en cuyo caso se seguirá idéntico tratamiento que para las demás clases.

///...



Universidad Nacional de Salta

...///

"Artículo 39: Los temas de exámenes serán preparados por la autoridad
"máxima de cada unidad organizativa y en los Departamentos docentes e
"Institutos por el empleado no docente de mayor jerarquía o en su de-
"fecto por el director del mismo. Serán enviados en sobre cerrado a /
"la Junta Examinadora correspondiente, indefectiblemente el día de la
"realización de la o las pruebas de oposición y con una antelación de
"dos (2) horas como mínimo a la establecida para el comienzo de las /
"mismas.-

"Artículo 41: Procederá realizar concurso de antecedentes, cuando co-
"rresponda cubrir cualquiera de las vacantes incluídas en las siguien-
"tes clases y tramos: Clase A-tramo 1; Clase B-tramo 1; Clase C-tramo
"1; Clase D-tramo 1; Clase E-tramo 1; Clase F-tramo 1; Clase G-tramo/
"1.-

"Artículo 43: Los rubros consignados en el artículo precedente serán/
"medidos numéricamente dentro de un total de 100 puntos, ponderando ca-
"da uno de ellos de acuerdo a las siguientes pautas generales:
"a) Los aspectos referidos a requerimiento educativo o rubro que lo /
"sustituya abarcarán en su ponderación el 50% del total del puntaje.-
"b) Los demás rubros se distribuirán dentro del porcentaje restante, /
"no pudiendo asignarse al rubro antigüedad más del 10% del total.-

"Artículo 46: Procederá realizar concurso de antecedentes y oposición
"cuando corresponda cubrir cualquiera de las vacantes incluídas en //
"las siguientes clases y tramos:
"- Clase A-tramos 2 y 3
"- Clase D-tramo 2
"- Clase E-tramos 2 y 3
"- Clase F-tramos 2 y 3
"- Clase G-tramos 2 y 3 (en el tramo 3 sólo para el ingreso).-

"Artículo 53: Cada Junta Examinadora estará compuesta por tres (3) //
"miembros titulares, dos (2) de los cuales pertenecerán a la especia-
"lidad, profesión u oficio del cargo a proveer y tres (3) suplentes //
"con iguales condiciones, Los funcionarios designados deberán revis--
"tar en calidad de personal permanente del a UNSa. Si no lo hubiere /
"en la cantidad o condiciones requeridas, la autoridad pertinente dis-
"pondrá la sustitución por aquellos que posean especialidades afines,
"cualquiera sea su condición de revista en la UNSa. Uno (1) de los ///
"miembros titulares y UNO (1) de los suplentes será elegido de una //
"terna, propuesta por la asociación gremial del personal no docente de
"la UNSa.-

"Artículo 61: Transcurrido treinta (30) días corridos desde la fecha/
"de la designación del postulante, sin que el mismo haya tomado pose--
"sión del cargo, éste será cubierto en forma automática por el que le
"siga en el orden de mérito del concurso respectivo.-

///...




Universidad Nacional de Salta

...///

"Artículo 69: El personal que ingresara o fuera promovido a un cargo
"mediante concurso, podrá participar en otros luego de transcurrido/
"UN (1) año de desempeño del cargo obtenido. Serán eximidos de este/
"requisito los agentes que hayan alcanzado un mínimo de SETENTA (70)
"puntos en el concurso del cargo en que revista.-

ARTICULO 2º: Hágase saber y siga a Dirección General de Administra-
ción a sus demás efectos.-


Com. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CMC/lef


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR